



Firmado digitalmente por:  
GOMEZ GARCIA Eduardo  
Martin FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/08/2023 13:00:15-0500



# Resolución Ministerial

## N° 476-2023-MINEDU

Lima, 25 AGO 2023

**VISTOS**, el Expediente N° UPI.2023-INT-0261506; el Memorandum N° 00570-2023-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00484-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UI de la Unidad de Programación e Inversiones, como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación; y, el Informe N° 01078-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1252), dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), dispone que el Órgano Resolutivo (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. Adicionalmente, el inciso 4 del párrafo 9.3 de dicho artículo dispone que el OR del Sector tiene como una de sus funciones, aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo con las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU se designa a la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el Sector Educación. Mediante Resolución Ministerial N° 254-2020-MINEDU se designa a la responsable de la OPMI del Sector Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 516-2022-MINEDU publicada el 23 de diciembre de 2022, en el diario oficial "El Peruano", se aprueba la actualización de treinta y un (31) indicadores de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos correspondientes al Sector Educación, y la incorporación de un (1) nuevo indicador de brecha relacionado al porcentaje de población que no accede al Servicio de Formación de Pre Grado en Educación Superior Universitaria, elaborados y validados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Firmado digitalmente por:  
ÑÁÑEZ ALDAZ Luis Humberto  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/08/2023 09:22:08-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/08/2023 16:07:22-0500



Firmado digitalmente por:  
GÓMEZ GARCÍA Eduardo  
Martín FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/08/2023 13:00:27-0500

Que, mediante Resolución Ministerial N° 056-2023-MINEDU, publicada el 20 de enero de 2023, en el diario oficial “El Peruano”, se aprueba el documento denominado “Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Sector Educación para el PMI 2024-2026”;

Que, con Resolución Ministerial N° 417-2023-MINEDU, publicada el 1 de agosto de 2023, en el diario oficial “El Peruano”, se aprueba la modificación de veintidós (22) indicadores de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos correspondientes al Sector Educación, cuya actualización e incorporación fue aprobada por la Resolución Ministerial N° 516-2022-MINEDU;

Que, el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias (en adelante, la Directiva General), indica que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Siendo que, para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobiernos Regionales (GR) y Gobiernos Locales (GL) para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios;

Que, los párrafos 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Directiva General disponen que la OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutora de Inversiones (UEI), así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); y que, concluido el diagnóstico de brechas, éste es publicado por la OPMI en su portal institucional;

Que, por su parte, el subnumeral 1.1 del numeral 1 - “Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios”, del punto II - Registros en el



Firmado digitalmente por:  
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/08/2023 09:22:20-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/08/2023 16:07:29-0500



Firmado digitalmente por:  
GÓMEZ GARCÍA Eduardo  
Martín FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/08/2023 13:00:35-0500



# Resolución Ministerial

## N° 476-2023 MINEDU

Lima, 25 AGO 2023

Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI de la Directiva General, señala que sobre la base de los indicadores de brechas aprobados por el OR del Sector y publicados en su portal institucional, la OPMI del Sector elabora su diagnóstico de brechas de infraestructura y/o de acceso de servicios; y que concluido el diagnóstico de brechas de los Sectores, este debe ser registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, aprobado por su Órgano Resolutivo y publicado por la OPMI en su portal institucional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU, se aprueba el “Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025” - PNIE del Ministerio de Educación; de acuerdo con el artículo 2 de la citada Resolución, la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) dependiente de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) es responsable de realizar la supervisión y evaluación de la implementación del PNIE;

Que, para la estimación del cálculo de brechas del Sector Educación por parte de la UPI como OPMI del Sector Educación, se han elaborado y/o consolidado por parte de la DIPLAN, la Unidad de Estadística, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento y la propia UPI en su calidad de OPMI del Sector Educación, las siguientes fuentes de datos internas: (i) Base de Datos de Monitoreo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa; (ii) El Censo Educativo del año 2022; (iii) Base de Datos de la Metodología para Estimar el Estado de las Escuelas Profesionales mediante la Información del Censo de Universidades Públicas; (iv) Los Reportes del Sistema SIRIES, conteniendo el listado de los postulantes e ingresantes del año académico 2022 de las universidades; (v) Base de datos con la lista de II.EE con convenio firmado para la implementación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes con Habilidades Sobresalientes; (vi) La Base de datos de monitoreo del estado de las Unidades Productoras del Sector Educación en el marco del Invierte.pe; y, (vii) El Registro de Unidades Productoras Asociadas a la Educación Superior Universitaria;

Que, a través del Memorándum N° 00570-2023-MINEDU/SPE-OPEP, la OPEP de la SPE remite el Informe N° 00484-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UI, a través del cual la UPI, en su condición de OPMI, sustenta y solicita que el OR del Sector Educación apruebe el documento denominado “Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027”;

Que, el Informe N° 00484-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UI señala que, además de las fuentes de datos que desarrolla el Ministerio de Educación de manera interna



Firmado digitalmente por:  
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/08/2023 09:22:30-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/08/2023 16:07:35-0500



Firmado digitalmente por:  
GÓMEZ GARCÍA Eduardo  
Martín FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/08/2023 13:00:42-0500

para el cálculo de las brechas, también se han utilizado fuentes de datos externas; las mismas que forman parte de la metodología validada por la DGPMI del MEF y al igual que las citadas fuentes de datos internas han sido aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 516-2022-MINEDU y su modificatoria. Adicionalmente, se precisa que las fuentes de datos externas utilizadas son la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Banco de Inversiones del MEF y la información del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA), a través del Plan de Recodificaciones de ENAH;

Que, asimismo, el Informe N° 00484-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UIP indica que, los valores de los indicadores de brechas representan un importante insumo de información para que las entidades y los pliegos, tanto del Gobierno Nacional, Regional y Local, puedan elaborar su PMI, así también servirá como insumo para calcular los puntajes de las inversiones en el proceso de priorización a través de la aplicación de los criterios de priorización de inversiones que el Sector Educación realizará para el PMI 2025-2027. Respecto a las coordinaciones con otras dependencias para la elaboración del diagnóstico de brechas, la UIP indica en el citado informe que las coordinaciones con las UF y UEI para la elaboración del diagnóstico de brechas se canalizan a través de la DIPLAN, la cual gestiona la información de infraestructura educativa, en base a los levantamientos de información de las distintas UF y UEI, incluyendo al Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED);

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 01078-2023-MINEDU/SG-OGAJ, concluye que resulta legalmente viable que por Resolución Ministerial se apruebe el documento "Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias;



Firmado digitalmente por:  
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/08/2023 09:23:02-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/08/2023 16:07:42-0500



Firmado digitalmente por:  
GÓMEZ GARCÍA Eduardo  
Martín FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/08/2023 13:00:50-0500



# Resolución Ministerial

N° 476-2023 MINEDU

Lima, 25 AGO 2023

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el documento “Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Sector Educación para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2025-2027”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que se notifique la presente Resolución a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación para que gestione y efectúe su publicación en el portal institucional del Ministerio de Educación, y los demás fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación -SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

## Regístrese, comuníquese y publíquese



MARQUEZ RAMIREZ  
Magnet Carmen FAU  
20131370998 hard  
MINISTRO MINEDU  
Soy el autor del documento  
2023/08/25 18:39:44



Firmado digitalmente por:  
ÑÁÑEZ ALDAZ Luis Humberto  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/08/2023 09:23:10-0500



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/08/2023 16:07:52-0500

# DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS DEL SECTOR EDUCACIÓN PARA EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025-2027

## I. OBJETIVO

Identificar las brechas de infraestructura o acceso a servicios del Sector Educación con la finalidad de destinar los fondos públicos a la efectiva prestación de servicios y a la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, a través de la ejecución de inversiones priorizadas de acuerdo a los criterios de priorización de inversiones definidos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación y aprobados por el Órgano Resolutivo.

Dicho diagnóstico, el cual se realiza a través de la medición de los valores numéricos de los indicadores de brechas, también servirá para el cálculo del puntaje de las inversiones, producto de la aplicación del criterio de priorización relacionado al cierre de brechas, en donde aquellas inversiones que estén orientadas a cerrar brechas más significativas tendrán una mayor prioridad para la asignación de recursos, mediante un mayor puntaje.

## II. ÁMBITO DE MEDICIÓN

De acuerdo con el párrafo 3 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias (en adelante, Directiva N° 001-2019-EF/63.01), la brecha de infraestructura o acceso a servicios es definida como la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Esta brecha puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico, conforme lo dispone el párrafo 12.1 del artículo 12 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Para efectos de la OPMI del Sector Educación, y de acuerdo con el párrafo 12.2 del artículo 12 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el ámbito de su medición se enmarca en su responsabilidad funcional.

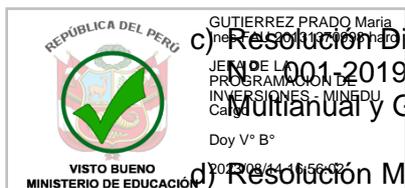
## III. MARCO LEGAL

a) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.

b) Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.

c) Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

d) Resolución Ministerial N° 516-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de treinta y un



(31) indicadores de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos correspondientes al Sector Educación, y la incorporación de un (01) nuevo indicador de brecha relacionado al porcentaje de población que no accede al Servicio de Formación de Pre Grado en Educación Superior Universitaria, elaborados y validados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por Resolución Ministerial N° 417-2023-MINEDU de fecha 31 de julio de 2023.

#### IV. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O ACCESO A SERVICIOS

Los servicios del Sector Educación que se identificaron en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) en las fichas de los indicadores de brechas aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 516-2022-MINEDU y su modificatoria, son los siguientes:

SERVICIOS PÚBLICOS IDENTIFICADOS EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE
SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA
SERVICIO DEPORTIVO DE DESARROLLO DE ALTO RENDIMIENTO
SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA
SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL
SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA
SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEBE
SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - PRITE
SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA
SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA
SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
SERVICIO DE FORMACIÓN DE POSGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
SERVICIO DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA - CETPRO

Tomando en cuenta la disponibilidad de información proporcionada por las diferentes áreas del Ministerio de Educación y fuentes de información externas<sup>1</sup>, a continuación, se presentan las brechas del Sector Educación a través de la estimación del valor numérico de veinte (20) indicadores de brechas para once (11) servicios identificados en el Sector Educación:

### 1. Servicio de Educación Inicial

La Educación Inicial es el primer nivel de la Educación Básica Regular. Atiende a niños y niñas menores de 6 años de edad, ofreciendo servicios en forma escolarizada de 3 a 5 años preferentemente y no escolarizada a niños y niñas menores de 6 años<sup>2</sup>.

De acuerdo al Censo Educativo 2022, existen 1,726,166 niños y niñas matriculados con acceso al Servicio de Educación Inicial, de los cuales 93,276 se encuentran en el Ciclo I (0 a 2 años) y 1,632,890 en el Ciclo II (3 a 5 años), considerando servicios escolarizados y no escolarizados de gestión pública y privada. El Estado brinda el Servicio de Educación Inicial a través de 25,038 instituciones educativas públicas<sup>3</sup> aproximadamente.

<b>Brecha de Calidad</b>			
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Año de fuente de información</b>	<b>Estimación Brecha Nacional</b>
Porcentaje de unidades productoras con el Servicio de Educación Inicial con capacidad instalada inadecuada	- Base de Datos de Monitoreo del Estado las Unidades Productoras en el Marco del Invierte.pe 2022 - Base de Datos de Monitoreo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2022 - Censo Escolar 2022	2022	96.80%

<b>Brecha de Cobertura</b>			
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Año de fuente de información</b>	<b>Estimación Brecha Nacional</b>
Porcentaje de personas no matriculadas en el nivel inicial respecto a la demanda potencial	-Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2022 <sup>4</sup>	2022	10.02%

<sup>1</sup> Las fuentes de información externas son las siguientes: Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) y la información del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Banco de Inversiones.

<sup>2</sup> Artículos 48 y 52 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.

<sup>3</sup> No se consideran los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI).

<sup>4</sup> Para los cálculos de las brechas de cobertura de los servicios de Inicial, Primaria y Secundaria que son reportados en el diagnóstico de brechas, solo se utiliza la información de la ENAH dado que dichos reportes se realizan a nivel nacional. Las otras fuentes de información detalladas en la ficha del indicador aprobada mediante Resolución Ministerial N° 516-2022-MINEDU se utilizan para cálculos a nivel distrital y provincial, los mismos que no se reportan como parte de este diagnóstico.

## 2. Servicio de Educación Primaria

La Educación Primaria es el segundo nivel de la Educación Básica Regular. Atiende a niños y niñas a partir de los 6 años de edad<sup>5</sup>.

De acuerdo al Censo Educativo 2022, existen 3,847,053 niños y niñas matriculados con acceso al Servicio de Educación Primaria, de los cuales el Estado contribuye con el servicio a través de 29,945 instituciones educativas públicas aproximadamente.

Brecha de Calidad			
Nombre del Indicador	Fuente de Información	Año de fuente de información	Estimación Brecha Nacional
Porcentaje de unidades productoras con el Servicio de Educación Primaria con capacidad instalada inadecuada	- Base de Datos de Monitoreo del Estado las Unidades Productoras en el Marco del Invierte.pe 2022 - Base de Datos de Monitoreo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2022 - Censo Escolar 2022	2022	98.66%

Brecha de Cobertura			
Nombre del Indicador	Fuente de Información	Año de fuente de información	Estimación Brecha Nacional
Porcentaje de personas no matriculadas en el nivel primaria respecto a la demanda potencial	- Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2022 <sup>6</sup>	2022	1.60%

## 3. Servicio de Educación Secundaria

La Educación Secundaria es el tercer nivel de la Educación Básica Regular. Atiende a los adolescentes que hayan aprobado el sexto grado de Educación Primaria<sup>7</sup>.

De acuerdo al Censo Educativo 2022, existen 2,832,340 matriculados en el servicio de Educación Secundaria, de los cuales el Estado contribuye con el acceso al servicio a través de 9,980 instituciones educativas públicas aproximadamente.

<sup>5</sup> Artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.

<sup>6</sup> Para los cálculos de las brechas de cobertura de los servicios de Inicial, Primaria y Secundaria que son reportados en el diagnóstico de brechas, solo se utiliza la información de la ENAH dado que dichos reportes se realizan a nivel nacional. Las otras fuentes de información detalladas en la ficha del indicador aprobada mediante Resolución Ministerial N° 516-2022-MINEDU y su modificatoria se utilizan para cálculos a nivel distrital y provincial, los mismos que no se reportan como parte de este diagnóstico.

<sup>7</sup> Artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.

<b>Brecha de Calidad</b>			
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Año de fuente de información</b>	<b>Estimación Brecha Nacional</b>
Porcentaje de unidades productoras con el Servicio de Educación Secundaria con capacidad instalada inadecuada	- Base de Datos de Monitoreo del Estado las Unidades Productoras en el Marco del Invierte.pe 2022 - Base de Datos de Monitoreo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2022 - Censo Escolar 2022	2022	98.59%

<b>Brecha de Cobertura</b>			
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Año de fuente de información</b>	<b>Estimación Brecha Nacional</b>
Porcentaje de personas no matriculadas en el nivel secundaria respecto a la demanda potencial	- Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2022 <sup>8</sup>	2022	12.48%

<b>Brecha de Calidad</b>			
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Año de fuente de información</b>	<b>Estimación Brecha Nacional</b>
Porcentaje de unidades productoras del modelo de servicio educativo para estudiantes con habilidades sobresalientes con capacidad instalada inadecuada	- Base de Datos de Monitoreo del Estado las Unidades Productoras en el Marco del Invierte.pe 2022 - Base de Datos de Monitoreo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2022 - Censo Escolar 2022 - Base de datos con la lista de II.EE con convenio firmado para la implementación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes con Habilidades Sobresalientes	2022	100%

<sup>8</sup> Para los cálculos de las brechas de cobertura de los servicios de Inicial, Primaria y Secundaria que son reportados en el diagnóstico de brechas, solo se utiliza la información de la ENAH dado que dichos reportes se realizan a nivel nacional. Las otras fuentes de información detalladas en la ficha del indicador aprobada mediante Resolución Ministerial N° 516-2022-MINEDU y su modificatoria se utilizan para cálculos a nivel distrital y provincial, los mismos que no se reportan como parte de este diagnóstico.

#### 4. Servicio de Educación Básica Alternativa

La Educación Básica Alternativa atiende a jóvenes y adultos, así como adolescentes en extra edad escolar a partir de los 14 años, que compatibilizan estudio y trabajo. Conforme lo dispone el artículo 37 de Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias, la Educación Básica Alternativa tiene los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular, en los niveles de Educación Primaria y Secundaria<sup>9</sup>.

De acuerdo al Censo Educativo 2022, existen 188,613 matriculados con acceso al servicio de Educación Básica Alternativa, de los cuales el Estado contribuye con el servicio a través de 1,429 instituciones educativas públicas aproximadamente.

Cabe mencionar que el artículo 4 del documento “Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0172-2010-ED, indica que las instituciones educativas públicas de los diferentes niveles y modalidades educativas (incluidos los Centros de Educación Alternativa) que ocupan o que posteriormente requieran ocupar el mismo local escolar, son de administración compartida, que se expresa en la coordinación para el uso pedagógico de toda la infraestructura, muebles y equipamiento educativo, a través de la articulación y armonización permanente de sus planes de trabajo y actividades educativas, bajo responsabilidad administrativa de sus directores.

Brecha de Calidad			
Nombre del Indicador	Fuente de Información	Año de fuente de información	Estimación Brecha Nacional
Porcentaje de unidades productoras con el Servicio de Educación Básica Alternativa con capacidad instalada inadecuada	- Base de Datos de Monitoreo del Estado las Unidades Productoras en el Marco del Invierte.pe 2022 - Base de Datos de Monitoreo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2022 - Censo Escolar 2022	2022	94.00%

#### 5. Servicio de Educación Básica Especial - CEBE

La Educación Básica Especial (EBE) promueve la inclusión, permanencia, tránsito y culminación en el sistema educativo de las personas en condición de discapacidad y con talento y superdotación (altas capacidades), con el fin de garantizar su desarrollo y plena participación en la vida comunitaria, política, económica, social, cultural y tecnológica. La familia es un agente directamente involucrado en este proceso clave<sup>10</sup>.

El Centro de Educación Básica Especial (CEBE) es la institución educativa que brinda un servicio educativo especializado y transdisciplinario a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y

<sup>9</sup> Artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.

<sup>10</sup> Artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.

adultos con discapacidad severa que requieren apoyos permanentes y especializados para garantizar su acceso a la educación en igualdad de oportunidades que el resto de estudiantes.

El CEBE tiene por objetivo garantizar el desarrollo integral de las y los estudiantes con discapacidad severa que requieren apoyo permanente y especializado, en el marco del currículo nacional de educación básica, para permitir su plena participación como miembros de la comunidad. Para ello, cuenta con un equipo especializado e interdisciplinario compuesto por docentes, auxiliares, tecnólogos médicos, psicólogos, entre otros profesionales, mediadores y otros agentes<sup>11</sup>.

De acuerdo al Censo Educativo 2022, existen 25,510 matriculados con acceso al Servicio de Educación Básica Especial, de los cuales el Estado contribuye con el servicio a través de 834 instituciones educativas públicas<sup>12</sup> aproximadamente.

<b>Brecha de Calidad</b>			
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Año de fuente de información</b>	<b>Estimación Brecha Nacional</b>
Porcentaje de unidades productoras que brindan el Servicio de Educación Básica Especial - CEBE con capacidad instalada inadecuada	- Base de Datos de Monitoreo del Estado las Unidades Productoras en el Marco del Invierte.pe 2022 - Base de Datos de Monitoreo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2022 - Censo Escolar 2022	2022	96.75%

## **6. Servicio de Educación Básica Especial - PRITE**

La Educación Básica Especial (EBE) promueve la inclusión, permanencia, tránsito y culminación en el sistema educativo de las personas en condición de discapacidad y con talento y superdotación (altas capacidades), con el fin de garantizar su desarrollo y plena participación en la vida comunitaria, política, económica, social, cultural y tecnológica. La familia es un agente directamente involucrado en este proceso clave<sup>13</sup>.

El Programa de intervención temprana (PRITE) brinda el servicio de atención temprana no escolarizado dirigido a niños y niñas menores de tres (03) años con discapacidad o en riesgo de adquirirla.

El PRITE tiene como objetivo prevenir, identificar y atender oportunamente al niño y la niña y su familia, en coordinación con la comunidad, promoviendo la transición hacia la Educación Básica Regular de forma oportuna de acuerdo con su progreso. Para ello, cuenta con personal profesional interdisciplinario compuesto por docentes, tecnólogos médicos, psicólogos, entre otros profesionales, mediadores y otros agentes.

<sup>11</sup> Literal b) del artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.

<sup>12</sup> Este dato incluye los CEBE y los PRITE.

<sup>13</sup> Artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.

En aras de contribuir al proceso de inclusión en el ciclo II de la Educación Básica Regular, el PRITE atiende de forma excepcional y complementaria a niñas y niños que lo requieren, durante el proceso de inclusión a la Educación Básica Regular, hasta por un año, en coordinación con la IIEE de referencia<sup>14</sup>.

De acuerdo al Censo Educativo 2022, existen 25,510 matriculados con acceso al Servicio de Educación Básica Especial, de los cuales el Estado contribuye con el servicio a través de 834 instituciones educativas públicas<sup>15</sup> aproximadamente.

<b>Brecha de Calidad</b>			
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Año de fuente de información</b>	<b>Estimación Brecha Nacional</b>
Porcentaje de unidades productoras con el servicio del Programa de Intervención Temprana con capacidad instalada inadecuada	- Base de Datos de Monitoreo del Estado las Unidades Productoras en el Marco del Invierte.pe 2022 - Base de Datos de Monitoreo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2022 - Censo Escolar 2022	2022	96.58%

## **7. Servicio de Educación Superior Artística**

La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo Nacional, a la que se accede al concluir la Educación Básica, y consolida la información integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, a fin de atender la demanda de la sociedad y contribuir a la sostenibilidad del país<sup>16</sup>.

De acuerdo al Censo Educativo 2022, existen 8,116 matriculados con acceso al servicio de Educación Superior Artística, de los cuales el Estado contribuye con el servicio a través de 30 instituciones educativas públicas aproximadamente.

<b>Brecha de Calidad</b>			
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Año de fuente de información</b>	<b>Estimación Brecha Nacional</b>
Porcentaje de unidades productoras con el Servicio de Educación Superior de Formación Artística con capacidad instalada inadecuada	- Base de Datos de Monitoreo del Estado las Unidades Productoras en el Marco del Invierte.pe 2022	2022	100%

<sup>14</sup> Literal a) del artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.

<sup>15</sup> Este dato incluye los CEBE y los PRITE.

<sup>16</sup> Artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.

	- Base de Datos de Monitoreo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2022 - Censo Escolar 2022		
--	--	--	--

<b>Brecha de Cobertura</b>			
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Año de fuente de información</b>	<b>Estimación Brecha Nacional</b>
Porcentaje de personas no matriculadas en Educación Superior de Formación Artística respecto a la demanda potencial	- Censo Escolar 2022	2022	40.02%

## **8. Servicio de Educación Superior Pedagógica**

La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo Nacional, a la que se accede al concluir la Educación Básica, y consolida la información integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, a fin de atender la demanda de la sociedad y contribuir a la sostenibilidad del país<sup>17</sup>. Las escuelas de Educación Superior (EES) son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, que forman personas especializadas en los campos de la docencia, la ciencia y la tecnología, con énfasis en una formación aplicada<sup>18</sup>.

Las EES vinculadas a la pedagogía se denominan Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), como centros especializados en la formación inicial docente. Forman, en base a la investigación y práctica pedagógica, a los futuros profesores para la educación básica y coadyuvan a su desarrollo profesional en la formación continua. Brindan programas de formación pedagógica que responden a las políticas y demandas educativas del país. Las EES otorgan grado de bachiller, y título profesional a nombre de la Nación, que es válido para estudios de posgrado. Las EESP otorgan grado académico de bachiller y título de licenciado en educación, a nombre de la Nación, válido para estudios de posgrado; asimismo, brindan estudios de posgrado, segundas especializaciones y diplomados conforme a ley<sup>19</sup>.

De acuerdo al Censo Educativo 2022, existen 66,336 matriculados con acceso al Servicio de Educación Superior Pedagógica, de los cuales el Estado contribuye con el servicio a través de 104 locales educativos públicos.

<sup>17</sup> Artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.

<sup>18</sup> Artículo 6 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias.

<sup>19</sup> Artículo 6 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias.

<b>Brecha de Calidad</b>			
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Año de fuente de información</b>	<b>Estimación Brecha Nacional</b>
Porcentaje de unidades productoras con el Servicio de Educación Superior Pedagógica con capacidad instalada inadecuada	- Base de Datos de Monitoreo del Estado las Unidades Productoras en el Marco del Invierte.pe 2022 - Base de Datos de Monitoreo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2022 - Censo Escolar 2022	2022	95.79%

<b>Brecha de Cobertura</b>			
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Año de fuente de información</b>	<b>Estimación Brecha Nacional</b>
Porcentaje de personas no matriculadas en Educación Superior Pedagógica respecto a la demanda potencial	- Censo Escolar 2022	2022	51.43%

## **9. Servicio de Educación Superior Tecnológica**

La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo Nacional, a la que se accede al concluir la Educación Básica, y consolida la información integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, a fin de atender la demanda de la sociedad y contribuir a la sostenibilidad del país<sup>20</sup>. Las escuelas de Educación Superior (EES) son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, que forman personas especializadas en los campos de la docencia, la ciencia y la tecnología, con énfasis en una formación aplicada<sup>21</sup>.

Las EES vinculadas a la tecnología y a las ciencias aplicadas a los sectores productivos de la economía nacional se denominan Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST). Brindan formación especializada con fundamentación científica y el desarrollo de la investigación aplicada. Se orientan fundamentalmente al dominio de las ciencias aplicadas; a la asimilación, desagregación, adaptación, mejoramiento y modificación de la tecnología y a la innovación<sup>22</sup>.

<sup>20</sup> Artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobada por Decreto de Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.

<sup>21</sup> Artículo 6 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias.

<sup>22</sup> Artículo 6 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias.

De acuerdo al Censo Educativo 2022, existen 516,539 matriculados con acceso al servicio de Educación Superior Tecnológica, de los cuales el Estado contribuye con el servicio a través de 369 instituciones educativas públicas aproximadamente.

<b>Brecha de Calidad</b>			
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Año de fuente de información</b>	<b>Estimación Brecha Nacional</b>
Porcentaje de unidades productoras con el Servicio de Educación Superior Tecnológica con capacidad instalada inadecuada	- Base de Datos de Monitoreo del Estado las Unidades Productoras en el Marco del Invierte.pe 2022 - Base de Datos de Monitoreo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2022 - Censo Escolar 2022	2022	99.71%

<b>Brecha de Cobertura</b>			
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Año de fuente de información</b>	<b>Estimación Brecha Nacional</b>
Porcentaje de personas no matriculadas en Educación Superior Tecnológica respecto a la demanda potencial	- Censo Escolar 2022	2022	26.46%

## **10. Servicio de Educación Técnico Productiva – CETPRO**

La Educación Técnico-Productiva tiene por finalidad proveer de competencias laborales que faciliten la inserción en el mercado de trabajo de los y las estudiantes y egresados; así como promover la continuidad de sus estudios para que logren mayores niveles formativos a lo largo de su vida<sup>23</sup>.

La Educación Técnico-Productiva se articula con la Educación Básica, Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los y las estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa<sup>24</sup>.

De acuerdo al Censo Educativo 2022, existen 210,441 matriculados con acceso al servicio de Educación Técnico-Productiva, de los cuales el Estado contribuye con el servicio a través de 810 instituciones educativas públicas aproximadamente.

<sup>23</sup> Artículo 40-A de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.

<sup>24</sup> Artículo 40 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.

Brecha de Calidad			
Nombre del Indicador	Fuente de Información	Año de fuente de información	Estimación Brecha Nacional
Porcentaje de unidades productoras con el Servicio de Educación Técnico Productiva con capacidad instalada inadecuada	- Base de Datos de Monitoreo del Estado las Unidades Productoras en el Marco del Invierte.pe 2022 - Base de Datos de Monitoreo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2022 - Censo Escolar 2022	2022	94.51%

Brecha de Cobertura			
Nombre del Indicador	Fuente de Información	Año de fuente de información	Estimación Brecha Nacional
Porcentaje de personas no matriculadas en Educación Técnico Productiva respecto a la demanda potencial	- Censo Escolar 2022 - Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) 2022 <sup>25</sup> - Plan de Recodificaciones de ENAH	2022	92.48%

## 11. Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria

La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo Nacional, a la que se accede al concluir la Educación Básica, y consolida la información integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, a fin de atender la demanda de la sociedad y contribuir a la sostenibilidad del país<sup>26</sup>.

Los estudios de pregrado conducen a los grados de bachiller técnico y bachiller, y a la obtención de los títulos que les correspondan<sup>27</sup>. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año<sup>28</sup>.

<sup>25</sup> Para los cálculos de las brechas de cobertura del servicio de Educación Técnico Productiva que son reportados en el diagnóstico de brechas, solo se utiliza la información de la ENAH dado que dichos reportes se realizan a nivel nacional. Este indicador no cuenta con información a nivel provincial y distrital debido a la falta de disponibilidad de información, por lo que no se reporta en concordancia con lo establecido en el párrafo 11.5 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

<sup>26</sup> Artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobada por Decreto de Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.

<sup>27</sup> Artículo 49 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.

<sup>28</sup> Artículo 40 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.

De acuerdo a lo reportado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), en el año 2022, se matricularon 1 495 953 estudiantes de pregrado en la Educación Superior Universitaria en universidades públicas y privadas a nivel nacional<sup>29</sup>.

<b>Brecha de Calidad</b>			
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Año de fuente de información</b>	<b>Estimación Brecha Nacional</b>
Porcentaje de unidades productoras que brindan el servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria con capacidad instalada inadecuada	- Base de Datos de Monitoreo del Estado las Unidades Productoras en el Marco del Invierte.pe 2022 - Registro de Unidades Productoras Asociadas a la Educación Superior Universitaria 2022 - Base de Datos de la Metodología para Estimar el Estado de las Escuelas Profesionales mediante la Información del Censo de Universidades Públicas 2022	2022	70.61%

<b>Brecha de Cobertura</b>			
<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Año de fuente de información</b>	<b>Estimación Brecha Nacional</b>
Porcentaje de personas que no acceden al Servicio de Formación de Pre Grado en Educación Superior Universitaria	- Base de datos Postulantes del Sistema SIRIES 2022	2022	31.09%

<sup>29</sup> La matrícula se compone de 1 442 687 estudiantes en universidades licenciadas y 53 266 en universidades con licencia denegada.